

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: ENITH ISABEL SIERRA CONDE
DDO: JORGE MIGUEL MERCADO SIERRA
RAD: 2017-00082-00**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

9-12-2020

AL DESPACHO INFORMANDO QUE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTA COPIA DEL CONTRATO DE TRANSACCIÓN POR MEDIO DEL CUAL LLEGA A UN ACUERDO CON LA PARTE DEMANDADA, EN EL SENTIDO QUE ÉSTE ÚLTIMO LE PAGUE A TRAVES DE TITULOS JUDICIALES PRODUCTO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES RECAUDADOS EN EL PROCESO 2015-00046-00 EN EL CUAL FUNGE COMO DEMANDANTE LA SUMA DE \$ 5460.496. PARA DAR POR TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00082-00

IGUALMENTE SOLICITA LA CONVERSION DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES QUE REUNEN EL MONTO PACTADO AL INTERIOR DEL PROCESO JUDICIAL 2015-00046.

SE DEJA COSNTANCIA QUE A LA PAR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE EN EL PROCESO 2015-00046 APORTA LIQUIDACION DEM CREDITO, LA CUAL LA SECRETARÍA PONE EN TRASLADO AL INTERIOR DEL RESPECTIVO PROCESO PARA QUE UNA VEZ VENCIDO EL TERMINO PROCESAL DE TRASLADO, DECIDA EL JUEZ LA APROBACION O MODIFICACION DE LA MISMA Y AUTORIZAR LA CONVERSION DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES PARA SER PAGADOS AL INTERIOR DEL PROCESO 2017-00082.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

**ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: ENITH ISABEL SIERRA CONDE
DDO: JORGE MIGUEL MERCADO SIERRA
RAD: 2017-00082-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No: 014 I TRIMESTRE 2021

En vista que, las partes procesales de forma coadyuvada suscriben de contrato de transacción como forma anormal de terminación del proceso, mecanismo que es permitido procesalmente a través del artículo 312 del C.G.P, requirieren éstos la aprobación del mismo. Igualmente, precisan el alcance de dicha transacción de la siguiente manera: 1. que la obligación cambiaria que tiene el deudor con la demandante debe ser cancelada a través de los depósitos judiciales recaudados por el señor Jorge Miguel Sierra Conde, al interior del proceso ejecutivo singular No. 2015-00046, llevado ante este juzgado y 2) para lograr la materialización del contrato requieren la conversión de los títulos judiciales hasta la suma de \$ 5'460.000, a favor de la señora Enith Isabel Sierra Conde y así dar por terminado el proceso de la referencia.

De conformidad a lo anterior, encontrando que el contrato de transacción se ajusta al derecho sustancial, además que no existe causal que lo prohíba y en atención a lo reglado en el artículo 461 del C.G.P que reglamenta el trámite de terminación del proceso por pago total de la obligación, se accederá a ello.

En consecuencia se,

RESUELVE:

- 1. APROBAR** el contrato de transacción suscrito el día 7 de Diciembre de 2020 en la Notaría Única del Circulo de Tenerife, Magdalena, entre los señores Enith Isabel Sierra Conde con el señor Jorge Miguel Mercado Sierra, conforme lo dispone el Num. 3° del artículo 312 del C.G.P
- 2. DECLARAR** la terminación del proceso seguido por la señora Enith Isabel Sierra Conde en contra del señor Jorge Miguel Mercado Sierra, por pago total de la obligación de conformidad a lo esgrimido por la apoderada de la parte demandante y de conformidad a lo reglado en el artículo 461 del C.G.P.
- 3. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES** que pesan en contra del señor JORGE MIGUEL MERCADO SIERRA, consistente en el embargo y retención de los depósitos judiciales recaudados al interior del proceso ejecutivo No. 2015-00046 llevado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, y comunicado mediante oficio No: 0532 de fecha 1° de Noviembre de 2017.
- 4. ORDENAR** que una vez aprobada la liquidación del crédito que se tramita en el proceso No. 2015-00046, se ordene la conversión de los depósitos judiciales recaudados por el señor Jorge Miguel Mercado Sierra, hasta la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y SEIS PESOS (\$ 5.460.496) M/L
- 5. AGREGAR** copia del auto de la referencia al expediente 2015-00046
- 6. ARCHIVAR** el proceso de la referencia previas las anotaciones.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


HERMES DE JESUS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No. 001

Fecha: 18 de ENE de: 2021

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado a las 8:00a.m



ANA MARIA RINCÓN MARQUÉZ

SECRETARIA